



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA-CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA-UPSE Y LA SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE LA LIBERTAD-SUINLI.**

CONVENIO N° UPSE-P-008-02-2022-C

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen, a la suscripción del presente convenio, por una parte, el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, con cédula de identidad No. 171017861-5, en calidad de Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, quien en adelante se denominará "UPSE"; y, por otra parte, el Abg. Roberto Elías Álvarez Villón, con cédula de identidad No 0905626016, en calidad de Superintendente del Terminal Petrolero de La Libertad, quien en adelante se denominará "SUINLI"; en conjunto denominado "LAS PARTES" quienes acuerdan voluntariamente suscribir el presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

#### **a) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA. -**

La Universidad Estatal Península de Santa Elena, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de La Libertad, provincia de Santa Elena, creada mediante Decreto de Ley No. 110, publicado en Registro Oficial No. 366 del 22 de Julio de 1998, se rige por la Constitución y leyes de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de la Ley de Educación Superior, y la reglamentación emitida por el CES y la SENESCYT.

#### **b) DE SUINLI. -**

La Superintendencia del Terminal Petrolero de La Libertad, es una Entidad Portuaria de derecho público y como autoridad marítima local, en el control de transporte de hidrocarburos en su jurisdicción, es responsable de cumplir y hacer cumplir la Legislación Marítima, Convenios y Acuerdos de carácter marítimo internacional. Creada mediante Decreto Ejecutivo No. 742 del 25 de junio de 1973, publicado en Registro Oficial No. 339 del 2 de julio de 1973, sujeta a la Ley General de Puertos, Ley de Régimen Administrativo Portuario y a los Reglamentos expedidos por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (Armada Nacional). Mediante Acuerdo Ministerial N° 040 del 16 de mayo del 2013, publicado en el Registro Oficial N° 8 del 05 de junio del 2013, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, asume las competencias, atribuciones y delegaciones relacionadas directamente con el manejo de los Terminales Petroleros a través de las Superintendencias de La Libertad, Balao y El Salitral; como dependencias desconcentradas del MTOP subordinadas a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -**

La UPSE declara que suscriben el presente Convenio amparados en las siguientes disposiciones legales:



### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -**

- **Art. 350.-** El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional, con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del País, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- **Art. 355.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del Régimen de Desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

### **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN. -**

Las partes que suscriben el Convenio de Vinculación con la Colectividad, declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, en actividades mutuas relacionadas con los ámbitos de la investigación, estudios y capacitación para mejorar capacidades y habilidades según su competencia en la actividad hidrocarburífera, que potencialicen el impacto en el desarrollo del país.

### **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:**

La UPSE asume los siguientes compromisos:

- Capacitar en temas generales y específicos requeridos por la SUINLI, con propuestas innovadoras que puedan enriquecer los conocimientos derivados de las actividades hidrocarburíferas.
- Facilitar el espacio físico y el apoyo logístico, para que los servidores de la SUINLI puedan cumplir con lo estipulado en el presente convenio, propiciando el intercambio positivo de experiencias.
- Entregar Certificados o Diplomas de participación y/o aprobación a los funcionarios de la SUINLI, que participen y aprueben los programas de estudio, dictados por la Universidad.
- Promover una participación activa y responsable, tanto del personal docente como de los estudiantes, en el desarrollo de los proyectos, actividades y demás propuestas.

La Superintendencia del Terminal Petrolero de La Libertad asume los siguientes compromisos:

- Dictar conferencias al cuerpo docente y estudiantes de la Universidad, sobre las políticas, y proyectos para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas.
- Incorporar a los estudiantes de los últimos años de la Universidad, como pasantes de SUINLI, para que realicen actividades relacionadas con las carreras que pertenecen, previo la suscripción de un convenio de pasantías y cumplimiento de requisitos.



- Permitir la ejecución y desarrollo de proyectos de titulación a los estudiantes de la Universidad, siempre y cuando dichos proyectos estén relacionados con las actividades de la SUINLI.
- Emitir un certificado, previo informe de la Unidad en la que el estudiante realizó la pasantía, certificando las horas de prácticas realizadas en la Empresa, las mismas que serán consideradas por la Universidad, como horas de prácticas pre profesionales (sin remuneración).

#### **CLÁUSULA SEXTA. - TIEMPO DE VIGENCIA. -**

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de cuarenta y ocho (48) meses.

Si las PARTES lo convienen en forma expresa y por escrito, el presente convenio puede prorrogarse sucesivamente por períodos de igual duración.

Si una de las PARTES decide darlo por terminado, deberá notificarlo a la otra PARTE por escrito, al menos con treinta (30) días de anticipación a la finalización del plazo estipulado en el presente Instrumento.

Durante su vigencia, las PARTES podrán modificarlo o ampliarlo a partir de nuevas circunstancias e intereses comunes, suscribiéndose los respectivos convenios modificatorios, especificando la fecha de vigencia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. -**

Para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio, las partes acuerdan delegar un funcionario por cada institución, para que realice el seguimiento del presente instrumento.

Estos delegados serán responsables de presentar la información necesaria, sobre todo lo referente al presente Convenio de Cooperación, para el efecto las partes acuerdan y designan a:

**Por la "UPSE":** Ing. Marllelis Gutiérrez Hinostroza, PhD,  
**Cargo:** Directora Carrera de Ingeniería en Petróleo.  
**Celular:** 0987427539  
**E-mail:** [mgutierrez@upse.edu.ec](mailto:mgutierrez@upse.edu.ec)  
**Dirección:** Km. 1.5 Vía La Libertad – Santa Elena

**Por "SUINLI":** Sra. Solange Cruz Villon Cruz,  
**Cargo:** Secretaria ejecutiva - Gestión Talento Humano  
**Celular:** 0961473964  
**E-mail:** [scruz@mtop.gob.ec](mailto:scruz@mtop.gob.ec)  
**Dirección:** Barrio Puerto Rico, calle 27 s/n, junto al muelle de EP Petroecuador.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad. De persistir la controversia, las partes se someterán a los procedimientos de mediación,



conciliación y arbitraje, en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO. -**

Para efecto de notificaciones las partes indican su domicilio a continuación:

**UPSE:**

**Dirección:** Km. 1.5 Vía La Libertad – Santa Elena

**Teléfono:** 042781732 - 042781738

**E-mail:** [rectorado@upse.edu.ec](mailto:rectorado@upse.edu.ec)

La Libertad - Ecuador

**SUINLI:**

**Dirección:** Barrio Puerto Rico, calle 27 s/n, junto al muelle de EP Petroecuador.

**Teléfono:** (04) 2785785 – 2781212

**E-mail:** [ralvarez@mtop.gob.ec](mailto:ralvarez@mtop.gob.ec)

La Libertad - Ecuador

**CLÁUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, manifestando su conformidad con ellas, en fe de lo cual suscriben con su firma y rúbrica, el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo texto y valor.

**Lugar: La Libertad**  
**Fecha: 09/05/2022**



PhD. Néstor Acosta Lozano  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE**  
**SANTA ELENA**

**Lugar: La Libertad**  
**Fecha: 09/05/2022**

Abg. Roberto Elías Álvarez Villón  
**SUPERINTENDENTE DEL TERMINAL**  
**PETROLERO DE LA LIBERTAD**